JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: TOMAS YEPES OCAMPO Y/O
DEMANDADOS: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.
RADICACIÓN: 2019-00117

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, cinco (5) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, el llamado en garantía CLINICA DE OCCIDENTE S.A., ha contestado la demanda y los llamamientos en garantía formulado por el demandado EPS Y Medicina Prepagada Suramericana S.A., formulando EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación.

2.- RECONOCER PERSONERÍA al abogado JHON JAIRO CIFUENTES SARRIA, identificado con tarjeta Profesional No. 68.787 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal y al Dr. PABLO ALBERTO VERNAZA identificado con tarjeta profesional No. 58.458 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto del llamado en garantía CLINICA DE OCCIDENTE S.A., en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

3.- A costa de la parte interesada, expídanse las copias simples solicitadas y, como quiera que el expediente aún no se encuentra digitalizado, por secretaria se la autorizara cita presencial a la togada Edna Maria Tafur Meija, con el fin de que acuda al despacho para revisar el expediente físico, y aporte las expensas necesarias para la expedición de las mismas, o en su defecto obtenga por medio mecánico aquella reproducción.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, _08 DE MARZO DEL 2021

Notificado por anotación en el estado No.38__
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario